



Fecha Febrero 27 de 2025  
Al contestar por favor cite este radicado  
Radicado S202502274  
RESPUESTA  
Verifique el contenido escaneando el código  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Cartagena de Indias, D. T. y C. 27 de febrero de 2025  
Oficio PC-061

Señora:  
**LUZ MERY SANCHEZ**  
luzmerys6868@gmail.com

### **ASUNTO: Respuesta de Fondo a Denuncia D-047-2024**

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-047-2024, presunta obra entregada inconclusa con andenes partidos en calle la Esperanza sector 19 de febrero.

### **ANTECEDENTES**

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 28 de noviembre de 2024, recibe de manera personal, denuncia presentada por la señora Luzmery Sánchez, se radica en la Oficina de Participación Ciudadana con el código D-047-2024, se asigna mediante oficio PC-480 del 04 de diciembre de 2024, a los Profesionales Universitarios Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina.

Es importante informarle que durante el plazo de atención de esta denuncia esta contraloría suspendió términos mediante las siguientes resoluciones, por lo cual el término para su respuesta se amplió:

- Resolución 292 de 15 de noviembre 2024
- Resolución 345 de 04 de diciembre de 2024
- Resolución 348 de 10 de diciembre de 2024.

### **ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante los oficios PC 489 del 12/12/2024 y PC 013/01/2024, solicito a la Secretaria de Infraestructura que certificara,





si el Distrito de Cartagena había realizado alguna obra en la calle 19 sector la esperanza, como lo había manifestado la denunciante en su escrito.

- la Secretaria de infraestructura, dio respuesta mediante oficio AMC-OFI-0010367-2025, del 04 de febrero de 2024.
- la Coordinación de Control Fiscal Participativo, intento comunicarse con la señora LUZMERY, por vía telefónica, pero fue imposible teniendo en cuenta que la misma no registro su número de teléfono en la denuncia.
- se le mando un oficio por el correo registrado donde se le solicita que haga una verificación de dicha dirección, pero a la fecha de este informe no se tiene respuesta alguna.

## CONCLUSIONES

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la Coordinadora de Participación Ciudadana, Cristina Mendoza Buevas, y los Profesionales Universitarios Luzmila Perruz Theran y German Venencia Paternina, se concluye lo siguiente:

*“Frente a los hechos objetos de esta denuncia, La Coordinación de Control Fiscal Participativo, se permite Concluir lo siguiente:*

*Que la Coordinación de Control Fiscal Participativo, realizó todos los trámites pertinentes según procedimiento contemplado en la Resolución 204 del 12 de julio 2021, para investigar los presuntos hechos narrados en el formato de denuncia por la señora LUZMERY SANCHEZ, pero fue imposible realizar la investigación toda vez que no existía claridad en la dirección donde presuntamente ocurrieron los hechos de obras inconclusas. Como quedo certificado en la respuesta dada por la Secretaria de Infraestructura, en oficio AMC-OFI-0010367-2025, de fecha 04 febrero de 2025. **“(…) En primera medida, el suscrito procede aclarar muy respetuosamente al órgano de control que, atendiendo al tenor de los señalado por la denuncia, no es posible determinar la existencia o no de proceso contractual previo y cuyo objeto de ejecución haya sido sobre la calle 19 febrero sector la Esperanza, por cuanto las calles ubicadas al interior del barrio en cuestión inician su nomenclatura a partir de la calle 30.***

**Por tal razón, y conforme a la información suministrada por la denuncia y con base a la cual se hizo el presente requerimiento, no es posible certificar con seguridad**





**lo requerido, siendo así, se requiere ampliación de la denuncia y precisión de las calles o una dirección que permita contestar de fondo su petición (...)**".

Que la Coordinación de Control Fiscal Participativo, utilizó los diferentes mecanismos de comunicación (vía telefónica y correo de notificación) de la denunciante (LUZ MERY

SANCHEZ), para aclarar la dirección de los hechos, pero fue imposible, toda vez que no registro su número telefónico y tampoco responde al correo registrado.

Frente a esta situación la Coordinación de Control Fiscal Participativo, decide dar por terminada la investigación y ordena archivar la misma.

De esta manera damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública".

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en cinco (5) folios.

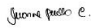

## EVALUACION DE LA SATISFACCION

Se anexa encuesta, con objetivo de determinar la satisfacción del denunciante con relación a la respuesta dada a su denuncia, con ello se busca analizar sus apreciaciones como oportunidades de mejoramiento de las acciones que implica el servicio de atención al ciudadano y la calidad en nuestros servicios.

Atentamente,



**ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ**  
Contralora Distrital de Cartagena

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ivonne Puello Castillo	Técnico Operativo	
Revisó	Cristina Mendoza Buelvas	Coordinadora de Participación Ciudadana	

Los funcionarios y/o contratistas mencionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Anexos -Informe Atención de denuncia  
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano





## RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL:</b>			
Nombre solicitante: LUZMERY SANCHEZ			
Origen solicitud: a) Directa: <input checked="" type="checkbox"/> b) Proceso auditor: <input type="checkbox"/> c) Otros: <input type="checkbox"/>			
No. Radicación: <b>D-047-2024</b>			
Tipo de solicitud: a) Petición: <input type="checkbox"/> b) Queja: <input type="checkbox"/> c) Reclamo: <input type="checkbox"/> d) Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>			
Fecha Recibido Oficina Participación Ciudadana: 28/ noviembre/2024			
Fecha Radicación Oficina Participación Ciudadana: 28/ noviembre /2024			
<b>2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:</b>			
Nombre: LUZMILA PERTUZ THERAN , GERMAN VENENCIA PATERNINA			
Cargo: Profesional Universitario (abogado) , Profesional Universitario (ingeniero).			
Fecha asignación: 28/ 11 /2024			
Fecha respuesta: 26/02/2025			
<b>3. INFORMACIÓN SOLICITUD:</b>			
<b>3.1. ANTECEDENTES:</b>			
<p>La Coordinación de Control Fiscal Participativo de la Contraloría Distrital de Cartagena, el día 28 de noviembre de 2024, realizó jornada de acompañamiento con la Alcaldía de Cartagena y el Secretario de Transparencia de la Presidencia de la República, donde se recibieron varias denuncias o quejas de la comunidad del barrio el Pozón, entre las denuncias recibidas se encontraba la presentada por la señora LUZMERY SANCHEZ, quien manifestaba lo siguiente:</p> <p><i>"(...) la calle de la esperanza del sector 19 de febrero, la Constructora que intervino esta calle la dejo inconclusa con los andenes partidos y nunca ha sido inaugurada, según infraestructura está en demanda la cual nunca ha salido sentencia alguna, esperamos una intervención de su despacho (...)"</i></p>			
<b>3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:</b>			
<p>La señora LUZ MERY SANCHEZ, el día 28 de noviembre de 2024, se acercó al stand de Contraloría Distrital, ubicado en el coliseo del pozón para presentar dicha denuncia, se le atendió por parte de los funcionarios de la oficina de participación ciudadana, se le hizo entrega del formato de denuncia para que hiciera una narración de los hechos.</p> <p>Una vez recepcionada la denuncia se procede a radicar y se le asigna un radicado correspondiente a la Denuncia No. <b>D-047-2024</b>.</p> <p>La Coordinación de Participación Ciudadana, mediante oficio PC- 480 del 04 de diciembre de 2024, asignó el trámite de la denuncia a los Profesionales Universitarios, LUZMILA PERTUZ THERAN ( abogada ), GERMAN VENENCIA PATERNINA ( ingeniero ).</p> <p>La Coordinación de Participación Ciudadana solicitó de manera oportuna la siguiente información:</p>			



- Mediante oficio PC-489 del 12 diciembre del 2024, con radicado de envío S202412168, de fecha 16 de diciembre, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Secretaria de infraestructura de Cartagena.
- Mediante oficio PC-499 de 18 de diciembre de 2024, con radicado de envío No. S202412194, del 18 de diciembre. la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta inicial al denunciante. (LUZ MERY SANCHEZ).
- Mediante oficio PC-013 de enero 24 de 2025, con radicado de envío **S202501245**, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información **POR SEGUNDA VEZ** a la Secretaria de infraestructura de Cartagena.
- Mediante oficio **AMC-OFI-0010367-2025**, de 4 de febrero de 2024, la Secretaria de Infraestructura del Distrito de Cartagena, dio respuesta a la solicitud con radicado S202501245.
- Mediante oficio PC-033 de enero 05 de 2025, con radicado de envío **S202502057**, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la señora LUZMERY, de verificación del lugar de los hechos objetos de la denuncia.

### 3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el control fiscal. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, de conformidad con la denuncia antes expresada, con radicado interno **D-047 de 2024**, la cual tuvo por objeto , evaluar presuntas irregularidades sobre una obra inconclusa sobre andenes partidos en la calle la esperanza sector 19 de febrero.

### RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992, por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

En el presente escrito, damos respuesta a los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

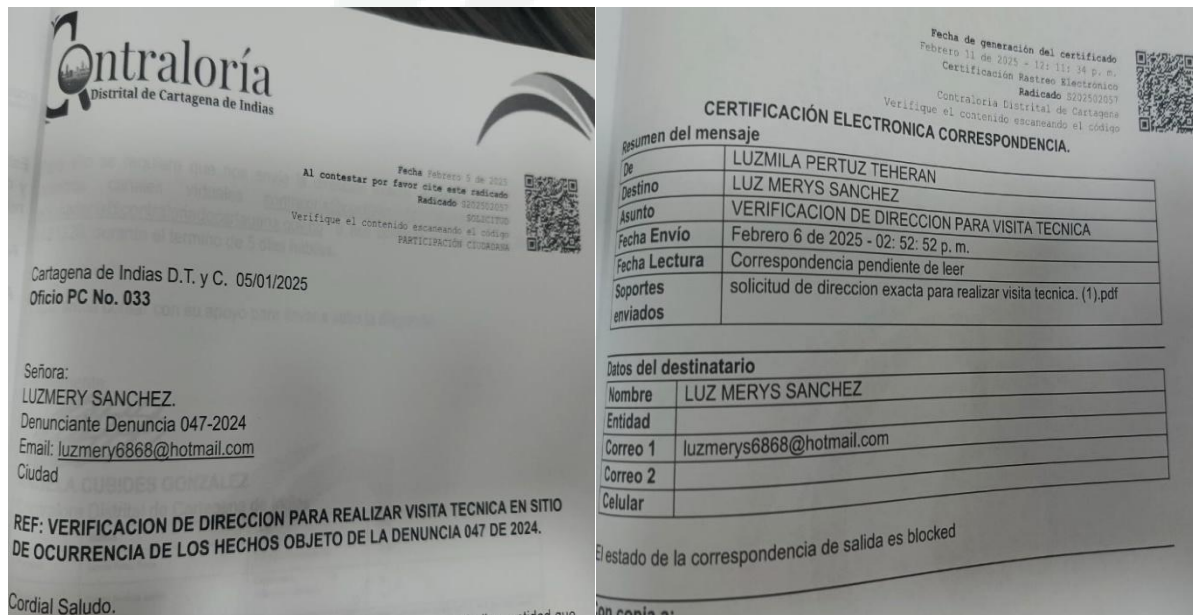




Que la Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante los oficios PC 489 del 12/12/2024 y PC 013/01/2024, solicito a la Secretaria de Infraestructura que certificara, si el Distrito de Cartagena había realizado alguna obra en la calle 19 sector la esperanza, como lo había manifestado la denunciante en su escrito.

Frente a esta solicitud, la Secretaria de infraestructura, dio respuesta mediante oficio AMC-OFI-0010367-2025, del 04 de febrero de 2024, manifestando que no es posible determinar la existencia o no de un proceso contractual por que no existe claridad en la calle mencionada.

Por lo que la Coordinación de Control Fiscal Participativo, intento comunicarse con la señora LUZMERY, por vía telefónica, pero fue imposible teniendo en cuenta que la misma no registro su número de teléfono en la denuncia, posteriormente se le mando un oficio por el correo registrado donde se le solicita que haga una verificación de dicha dirección, pero a la fecha de este informe no se tiene respuesta alguna. Se verifico la certificación del envío del correo y arroja correspondencia sin leer.



Fuente, folio 17 D-047-2024

fuentes, folio 20 D-047-2024.

### 3.4 CONCLUSIONES:

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos investigados por la denuncia interpuesta, esta Coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000 el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.



Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un Daño Patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Frente a los hechos objetos de esta denuncia, La Coordinación de Control Fiscal Participativo, se permite Concluir lo siguiente:

Que la Coordinación de Control Fiscal Participativo, realizó todos los trámites pertinentes según procedimiento contemplado en la Resolución 204 del 12 de julio 2021, para investigar los presuntos hechos narrados en el formato de denuncia por la señora LUZMERY SANCHEZ, pero fue imposible realizar la investigación toda vez que no existía claridad en la dirección donde presuntamente ocurrieron los hechos de obras inconclusas. Como quedo certificado en la respuesta dada por la Secretaria de Infraestructura, en oficio AMC-OFI-0010367-2025, de fecha 04 febrero de 2025. **"(...) En primera medida, el suscrito procede aclarar muy respetuosamente al órgano de control que, atendiendo al tenor de los señalado por la denuncia, no es posible determinar la existencia o no de proceso contractual previo y cuyo objeto de ejecución haya sido sobre la calle 19 febrero sector la Esperanza, por cuanto las calles ubicadas al interior del barrio en cuestión inician su nomenclatura a partir de la calle 30.**

**Por tal razón, y conforme a la información suministrada por la denuncia y con base a la cual se hizo el presente requerimiento, no es posible certificar con seguridad lo requerido, siendo así, se requiere ampliación de la denuncia y precisión de las calles o una dirección que permita contestar de fondo su petición(...)"**.

Que la Coordinación de Control Fiscal Participativo, utilizó los diferentes mecanismos de comunicación (vía telefónica y correo de notificación) de la denunciante (LUZ MERY SANCHEZ), para aclarar la dirección de los hechos, pero fue imposible, toda vez que no registro su número telefónico y tampoco responde al correo registrado.

Frente a esta situación la Coordinación de Control Fiscal Participativo, decide dar por terminada la investigación y ordena archivar la misma.

De esta manera damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública



	REVISIÓN	APROBACIÓN
<b>NOMBRE:</b> CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
<b>CARGO:</b> Coordinadora Control Fiscal Participativo		
<b>FIRMA:</b> 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
<b>NOMBRE:</b> GERMAN VENENCIA PATERNINA		
<b>CARGO:</b> Profesional Universitario		
<b>FIRMA:</b> 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
<b>NOMBRE:</b> LUZMILA PERTUZ THERAN		
<b>CARGO:</b> Profesional Universitario		
<b>FIRMA:</b> 		